CONTRATO MAG N°/71/2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en carácter de **CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el el **Abog. RODY GODOY MARTINEZ**, con **C.I. Nº 1.565.341**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.",** con **RUC Nº 80033363-2,** domiciliado en la calle Defensores del Chaco Nº 2.078, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por el **Señor CESAR R. COELHO DE SOUZA IBARRA,** con **C.I. Nº 965.787,** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente**, "PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la Adquisición de Artículos Eléctricos para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del **Grupo de Gastos 340**: **"BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.-
3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº **258.157.-**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 15/2013 "Adquisición de Artículos Eléctricos",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 811 de fecha 04 de junio de 2013.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.
6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 58.041.700 (GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS) IVA incluido,** determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.-

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL
VICE

RGM/hl

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº17/2013

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.-

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAÚ Cta. Nº: 7.0.0.12699/4

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de los **5 (cinco) días hábiles** de recepcionada la Orden de Compra.

8.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará en las oficinas del Departamento de Servicios Generales, Piso 18, ubicado en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora, previa comunicación a la Administración.

8.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

8.4 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo no mayor a 8 (ocho) días contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

César Coello
FERRETERIA INTER
VICE PRES.

RGM/hl

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 17/2013

Ítems	Descripción del Bien	Present.	Unidad de Medida	Cant. Máxima de pedidos	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	Adaptador de Corriente (plano a redondo, de plástico con patitas de metal)	Unid	Unidad	30	Noa	China	4.500	135.000
2	Adaptador de Corriente (redondo plano, de plástico con patitas de metal)	Unid	Unidad	30	Noa	China	4.500	135.000
3	Arrancador para Fluorescente	Unid	Unidad	1.675	VCP	China	880	1.474.000
4	Cable cordón (forrado de 2mm aprox. En rollo de 100 mts.)	Rollo	Unidad	6	Impaco	Paraguay	120.000	720.000
5	Cable cordón de 2 x 4 mm aprox. En rollo de 100mts. Aprox	Rollo	Unidad	1	Impaco	Paraguay	468.000	468.000
6	Cable cordón de 4mm en Rollo de 100mts. Aprox.	Rollo	Unidad	1	Impaco	Paraguay	221.000	221.000
7	Cable Multipar (de 2 pares para teléfono interior)	Rollo	Unidad	220	Impaco	Paraguay	1.300	286.000
8	Cable para instalación eléctrica (de 2mm aprox. Revestido en plástico, en rollo de 100mts. Aprox.)	Rollo	Unidad	24	Impaco	Paraguay	120.000	2.880.000
9	Cable para Instalación eléctrica (de 4mm revestido en plástico, rollo de 100 mts. Aprox.	Rollo	Unidad	22	Impaco	Paraguay	221.000	4.862.000
10	Cable para Instalación eléctrica (de 6mm aprox. revestido en plástico, rollo de 100 mts.	Rollo	Unidad	22	Impaco	Paraguay	323.000	7.106.000
11	Cable UTP CAT 5e para Redes	Metros	Metros	200	VCP	China	1.450	290.000
12	Capacitor de 2,5 MF (para ventilador de techo)	Unid	Unidad	30	EPCOS	China	3.500	105.000
13	Cinta adhesiva aislante eléctrica grande	Unid	Unidad	160	3M	Brasil	3.500	560.000
14	Cinta aisladora eléctrica autovulcanizante p/MP	Unid	Unidad	73	3M	Brasil	19.500	1.423.500
15	Enchufe Triple de plástico	Unid	Unidad	140	Tramontina	Brasil	2.500	350.000
16	Equipo de Alumbrado Público (con fotocélula)	Unid	Unidad	10	VCP	China	325.000	3.250.000
17	Equipo Completo de Fluorescente (metálico, 20 Watts con Tubo de 6000hs., pares de zócalos, arrancador y reactancia)	Unid	Unidad	80	Tipical	China	25.000	2.000.000
18	Equipo Completo de Fluorescente (metálico, 40 Watts con Tubo de 6000hs., pares de zócalos, arrancador y reactancia)	Unid	Unidad	111	Tipical	China	30.000	3.330.000
19	Equipo de Luz de Emergencia (2 fluorescentes)	Unid	Unidad	4	VCP	China	88.000	352.000
20	Ficha Adaptadora de plástico plano	Unid	Unidad	10	Vimar	Italia	7.500	75.000
21	Ficha Adaptadora de plástico redondo	Unid	Unidad	32	Vimar	Italia	7.500	240.000
22	Ficha Hembra (de plástico con patitas de metal)	Unid	Unidad	40	Indelplas	Paraguay	1.500	60.000
23	Ficha Macho (de plástico con patitas de metal)	Unid	Unidad	40	Indelplas	Paraguay	1.500	60.000
24	Ficha RJ 45 (conector de red)	Unid	Unidad	138	Niponamerica	Paraguay	750	103.500
25	Foco Común, color blanco de 100 Watts	Unid	Unidad	410	VCP	China	1.400	574.000
26	Foco Común, color blanco de 60 Watts	Unid	Unidad	80	VCP	China	1.400	112.000
27	Foco de vapor mercurio (de 500 Watts, para alumbrado público)	Unid	Unidad	15	VCP	China	25.000	375.000
28	Foco de vapor mercurio (de 250 Watts, para alumbrado público)	Unid	Unidad	15	VCP	China	14.500	217.500

César Coello
FERRETERIA INTERNACIONAL
VICE PRESIDENTE

RGM/hl

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG N°17/2013

29	Jack externo RJ-11 para línea telefónica	Unid	Unidad	20	Conatel	Uruguay	16.500	330.000
30	Lámpara fluorescente (Tubo de 20 Watts color Blanco)	Unid	Unidad	50	Tipical	China	2.600	130.000
31	Lámpara fluorescente (Tubo de 40 Watts color Blanco de 6000 hs.)	Unid	Unidad	1.190	Tipical	China	2.900	3.451.000
32	Lámpara incandescente de 20 Watts de bajo consumo	Unid	Unidad	230	VCP	China	11.500	2.645.000
33	Lámpara Reflectora (halógena da AR111 de 50 Watts de 12 voltios)	Unid	Unidad	10	VCP	China	12.500	125.000
34	Llave con punto y toma (de 2 punto y toma) para embutir	Unid	Unidad	50	Conatel	Uruguay	11.000	550.000
35	Llave de punto y toma (de 2 punto) para embutir	Unid	Unidad	50	Conatel	Uruguay	8.000	400.000
36	Llave termo magnética (de 10 Amper)	Unid	Unidad	6	VCP	China	5.900	35.400
37	Llave termo magnética (de 20 Amper)	Unid	Unidad	6	VCP	China	5.900	35.400
38	Llave termo magnética (de 25 Amper)	Unid	Unidad	6	VCP	China	5.900	35.400
39	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 100A)	Unid	Unidad	3	VCP	China	99.000	297.000
40	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 20A)	Unid	Unidad	12	VCP	China	16.500	198.000
41	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 25A)	Unid	Unidad	13	VCP	China	16.500	214.500
42	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 32A)	Unid	Unidad	18	VCP	China	16.500	297.000
43	Llave termo magnética trifásica (TM 3 x 40A)	Unid	Unidad	3	VCP	China	16.500	49.500
44	Llave termo magnética trifásica de 100 Amper	Unid	Unidad	2	VCP	China	99.000	198.000
45	Llave termo magnética trifásica de 150 Amper	Unid	Unidad	10	VCP	China	155.000	1.550.000
46	Llave para acondicionador de aire (tipo Panan)	Unid	Unidad	10	Lorenzetti	Brasil	16.500	165.000
47	Pila Alcalina chica (AA), Blíster de 2 unidades	Blíster	Unidad	10	Eveready	singapur	4.000	40.000
48	Pila Alcalina chica (AAA), Blíster de 4 unidades	Blíster	Unidad	25	Eveready	singapur	4.000	100.000
49	Portalámparas	Unid	Unidad	60	perlex	china	1.800	108.000
50	Prolongador de 5 metros aprox., ficha macho, hembra	Unid	Unidad	12	Noa	China	10.500	126.000
51	Prolongador de 10 metros aprox., ficha macho, hembra	Unid	Unidad	70	Noa	China	16.500	1.155.000
52	Prolongador de 20 metros aprox., ficha macho, hembra	Unid	Unidad	78	Kalop	Argentina	35.000	2.730.000
53	Reactancia para Equipo fluorescente (20 Watts)	Unid	Unidad	25	Tipical	China	5.900	147.500
54	Reactancia para Equipo fluorescente (40 Watts)	Unid	Unidad	705	Tipical	China	5.900	4.159.500
55	Supresor de pico con prolongador (con 5 enchufes y botón de encendido y apagado) zapatilla	Unid	Unidad	295	RSG	China	16.800	4.956.000
56	Tester para red (medidor de voltaje AC/DC 4.5V, 120V, 220V y 380V) para líneas telefónicas)	Unid	Unidad	2	Profield	China	195.000	390.000
57	Tester Digital de 9 Watts	Unid	Unidad	1	Profield	China	9.000	9.000
58	Toma Corriente (de embutir de 1 punto)	Unid	Unidad	10	Conatel	China	6.000	60.000
59	Zócalos para tubo Fluorescente (en par)	Par	Unidad	495	Energy	China	2.800	1.386.000
60	Zócalos para Fluorescente (redondo, aéreo)	Unid	Unidad	170	Cerge	China	1.200	204.000
							TOTAL ADJUDICADO	**58.041.700**

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

César Coelho
FERRETERIA INTERNACIONAL

RGM/hl

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG N°17/2013

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,5%)** cero coma cinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se procederá a la ejecución de la misma.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La Contratante a través del Departamento de Servicios Generales, tendrá a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. Sin perjuicio de ello, el **PROVEEDOR** podrá optar por:

César Coelho
FERRETERIA INTERNA
VICE PRESIDE

RGM/hl

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 4/2013

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

16.2 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 11 días del mes de junio de dos mil trece.

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL
VICE PRESIDENTE

Señor CESAR R. COELHO DE SOUZA IBARRA
PROVEEDOR

Abog. RODY GODOY MARTINEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO